



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0049612024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MPCH/A

Chota, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:



El Informe N° 002-2024-MPCH-GDS-SPSBI-DEMUNA/A, de fecha 05 de enero de 2024; Informe N° 0002-2024-MPCH-GDS-SGPSBI, de fecha 08 de enero de 2024; Informe N° 0001-2024-MPCH-GDS/G, de fecha 08 de enero de 2024, Informe Legal N° 72-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 16 de enero de 2024 y el Proveído de Gerencia Municipal N° 0411, de fecha de recepción 26 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N.º 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El Gobierno Local, se encuentra a cargo de su implementación y sometimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 27337, Código de Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297 tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños, y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer, y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, mediante Ley N° 31716, Ley que Modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes sin cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, se fortaleció las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

“Nuestro compromiso es contigo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MPCH/A

Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, priorizando el bienestar físico y mental de los menores de edad que se encuentren inmersos en una situación de riesgo o desprotección familiar, con coordinación del ente rector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e instituciones estratégicas, como los centros de acogida residencial, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños, y adolescentes y su derecho a una vida digna.

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, modifica el artículo 10 y el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños, y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

(...)

“Artículo 11. Funciones de las autoridades en el marco de la presente Ley

Son funciones de:

11.1. Gobiernos locales.

- a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño, y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño, y Adolescente y tiene por objetivo regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), para el cumplimiento de sus funciones.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Formato N.º 01 - Ficha de Supervisión de Defensoría de la Niña, Niño, y Adolescente (DNA), ejecutaron la supervisión a la Defensoría Municipal del Niño, Niña, y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Chota, de las observaciones encontradas entre otras una es relacionada a que el Responsable de la DEMUNA, no se encuentra formalmente designado por su entidad, mediante resolución;

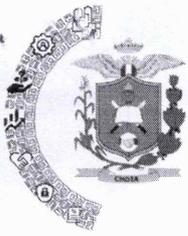
Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, no ser deudor/a alimentario/a; y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPCH-GDS-SPSBI-DEMUNA, de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, comunica los resultados de la supervisión realizado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la DEMUNA – MPCH, por lo que, solicita el levantamiento de las observaciones encontradas;

Que, con Informe Legal N° 72-2024-MPCH/A, de fecha 16 de enero de 2023, el Director General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Designación de un Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, mediante acto resolutorio del Titular de la Municipalidad Provincial de Chota, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N.º 005-2019-MIMP. que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2024-MPCH/A

vigente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Abog. MARÍA ENMA DELGADO TAPIA, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chota, órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la funcionaria designada, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Administración
Desarrollo Social
Recursos Humanos
DEMUNA
Tecnología de Información
Interesado
Archivo